



ACTA N° 02-2024

Sesión Extraordinaria que Celebra la Honorable Corporación Municipal del Municipio de San Marcos de Caquí, Departamento de Lempira, el día - Miércoles de fecha 21 del mes de Febrero del Año 2024, Celebrada en las instalaciones de la municipalidad, presidida por el señor Alcalde Municipal Jorge Santos Muñoz, con la presencia del señor Vicealcalde Municipal - José Samuel Muñoz Muñoz y con la asistencia de los señores regidores por su orden: José Martir Lopez Reyes, Fredy Orlando Lopez, Leopoldo Benitez Pascual, Juan Santos Valentín y la secretaria Municipal que da fe, Se procedió como sigue: 1) Bienvenida: Por el señor Alcalde Municipal Jorge Santos Muñoz. 2) Invocación a Dios por el señor regidor Jose - Martir Lopez Reyes. 3) Comprobación del Quórum. 4) Apertura de la - Sesión: Se dio por iniciada la sesión siendo la 01:00 pm. 5) El señor - Alcalde Municipal Jorge Santos Muñoz dio a conocer las respuestas de Subsanación a las observaciones y recomendaciones del analisis y - dictamen de Rendición de Cuentas GL Acumulada y el Informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado al cuarto Trimestre - 2023 y Respuestas del analisis y dictamen de Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al año 2024. La Honorable Corporación Municipal del Municipio de San Marcos de Caquí, Departamento de Lempira, - después de haber analizado y discutido las respuestas al Analisis y - Dictamen de Rendición de Cuentas GL Acumulada y el Informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado Al Cuarto - Trimestre 2023; y Respuestas del analisis y dictamen del Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondientes al año 2024, en el uso de sus facultades que la ley le confiere, por unanimidad de votos **APRUEBA:** - Las Respuestas al analisis y dictamen de rendición de Cuentas GL acumulada y el informe de avance físico y financiero de proyectos y del gasto ejecutado al cuarto trimestre 2023 y respuestas al analisis y dictamen del Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondientes al año 2024, emitido por la Dirección General de Fortalecimiento Municipal de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, Las cuales se detallan: I. ANALISIS Y DICTAMEN DE RENDICION DE CUENTAS GL ACUMULADA, EL INFORME DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO DE PROYECTOS Y DEL GASTO EJECUTADO AL CUARTO TRIMESTRE 2023. - OBSERVACIONES Y RE-

copia



RECOMENDACIONES SOBRE LOS INGRESOS/EGRESOS DE LA R.C. E INFORME DE PROYECTOS Y DEL GASTO EJECUTADO IV TRIMESTRE 2023: 1. El cuadro anterior nos muestra el comportamiento presupuestario y financiero realizado por su municipalidad en el año 2023. - (Artículo 281 y 282 de las DGR). 1.1 En ingresos corrientes Recaudados un 105%, 1.2 - Total Ingresos Recaudados un 99%, 1.3. Total Ejecutados en Funcionamiento 79%, 1.4 - Total en Inversión Social y Real 81%. 1.5. Expuesto lo anterior se observa que su municipalidad obtuvo una recaudación en ingresos corrientes en un 105%, sin embargo, cabe mencionar que, totalizando todas las fuentes de financiamiento, refleja una buena ejecución tanto en funcionamiento como en inversión, dejando una disminución de la inversión financiera (Recurso de balance o Saldo del año anterior) Positiva para su municipalidad de Lps. 5,240,806.63. Al subsanar deben presentar la modificación presupuestaria (ampliación) del saldo final del ejercicio 2023, aprobada por la Corporación Municipal. R// La municipalidad de San Marcos de Calquin como parte del proceso de controles internos y cumpliendo con lo que establece la ley de municipalidades art. 98 numeral 3 y 4, la disponibilidad financiera que quedo del año 2023 la realizamos como primera modificación presupuestaria (ampliación #1) - misma que fue presentada a la Honorable Corporación Municipal para su análisis y aprobación la cual fue aprobada en el acta IV. 02- 2024 del 15 de enero del presente año. Una vez aprobada se realizó el debido registro en el sistema SAMI. Para lo cual adjuntamos certificación de acuerdo y reporte de sistema SAMI. II OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES, LAS CUALES DEBERAN SER RESPONDIDAS AMPLIAMENTE. 7. El Presupuesto. (Artículo 92 Ley de Municipalidades). 7.1. Es el plan financiero por programas de obligatorio cumplimiento, que responde a las necesidades de su desarrollo y que establece las normas para la recaudación de los ingresos, la ejecución del gasto y la inversión. R// Nuestra Municipalidad cumple en lo que establece el artículo 92 de la ley de municipalidades teniendo como base el presupuesto de ingresos y egresos el cual entre ambos se mantendrá el más estricto equilibrio para su recaudación de ingresos y ejecución del gasto y de la inversión. 2. Ejecución presupuestaria. (Artículo 98 Ley de Municipalidades). 2.1 Los proyectos deberán ejecutarse de acuerdo con lo aprobado en el Plan de Inversión Municipal Anual y contenido en el presupuesto. R// Hemos tomado en consideración esta observación por lo cual nos comprometemos a llevar a cabo un control y ejecutar los proyectos de acuerdo con lo aprobado en el Plan de Inversión Anual contenido en el presupuesto, a excepción si se solicita por razones de emergencia crear un nuevo proyecto, el cual se hará

a través de una modificación presupuestaria respetando la disponibilidad financiera y la ejecución de acuerdo con las normativas legales. 2.2. En el caso de presentarse una emergencia en el municipio se creará un nuevo proyecto, a través de una modificación presupuestaria de acuerdo con su disponibilidad financiera, ejecutando el mismo de acuerdo con las normativas legales vigentes. R// Las modificaciones presupuestarias que surjan durante el ejercicio fiscal solo las realizaremos en casos no previstos en el presupuesto aprobado, y de acuerdo con la disponibilidad financiera y de conformidad a las normativas legales vigentes. 3. Modificaciones Presupuestarias. (Artículo 98 Ley de Municipalidades): 3.1 Toda Modificación Presupuestaria deberá ser aprobada por la Corporación Municipal, una vez aprobado será registrada en los sistemas presupuestarios para su ejecución. R// La Municipalidad de San Marcos de Cajiquín presenta a la Corporación municipal las modificaciones presupuestaria para su respectiva aprobación, mismas que son debidamente registradas en el sistema SAMI en tiempo y forma para su ejecución. 3.2. El saldo al 31 de diciembre del año anterior, es la primera modificación para realizarse, la cual debe ser aprobada por la Corporación municipal. R// En nuestra municipalidad la disponibilidad financiera del año anterior la realizamos como primera modificación presupuestaria misma que es sometida a aprobación por parte de la Corporación municipal, una vez aprobada se hace el debido registro en el sistema SAMI. 3.3. Una vez recibida la nota oficial de la DFM de la asignación de la transferencia, se deberá considerar el valor total anual y no el neto, en relación con el valor presupuestado, realizando la modificación presupuestaria por ampliación o disminución, la cual debe ser aprobada por la Corporación Municipal. R// Verificar el valor total de la asignación de la transferencia con el valor presupuestado, se hace la respectiva modificación presupuestaria por ampliación o disminución de acuerdo con la nota recibida por parte de la Dirección de Fortalecimiento Municipal considerando el valor de la asignación de transferencia anual la cual debe ser aprobada por la Corporación Municipal. 4. Modificaciones Presupuestarias. (Artículo 235 de las DGPR). 4.1 Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año. R// Tomaremos en cuenta esta observación, para lo cual se le giró instrucciones a la encargada de presupuesto para que lleve control y respetar el número de modificaciones presupuestarias a realizar durante el año. 5. Modificaciones Presupuestarias (Trasposos de más/ De menos). (Artículo 281, 282 de las DGPR).



5.1. Los Traspasos o Transferencias de más o de menos aprobadas en el primero y segundo trimestre, deben obedecer a razones de extrema necesidad o emergencias, incorporándolos al plan de desarrollo municipal (PDM), caso contrario se realizarán las observaciones (pertinentes) respectivas. R/I Tomaremos en cuenta la observación antes mencionada y se notificará a la encargada de presupuesto municipal realizar traspasos de más o de menos en el primero y segundo trimestre solamente en casos de extrema necesidad o emergencia, los cuales deberán estar incorporados en el Plan de Desarrollo Municipal (PDM).

6. Sesiones Corporativas (Artículo 32 Ley de Municipalidades). 6.1. Las Corporaciones Municipales sesionarán Ordinariamente dos veces por mes, una vez cada quincena en las fechas establecidas en el calendario de sesiones que aprueben en la primera sesión anual. Extraordinariamente cuando sean convocadas por el secretario de la Corporación municipal por orden del Alcalde, actuando de oficio o a petición de la mitad de los regidores, por lo menos. Si el Alcalde no convocase a sesiones ordinarias en las fechas establecidas en el calendario, será sancionado por la infracción, conforme a esta Ley. R/I. Según acuerdo municipal N° 12.4 Acta N° 02-2024 la Corporación Municipal aprobó calendario de sesiones ordinarias anual, y las reuniones extraordinarias son convocadas de acuerdo con la necesidad o temas a tratar. Se adjunta calendario de Reuniones y certificación de punto de acta.

7. Sesiones de Cabildo abierto. (Artículo 32B Ley de Municipalidades). 7.1. Las sesiones de Cabildo abierto serán convocadas por el Alcalde, previa resolución de la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal; no podrán celebrarse menos de cinco (5) sesiones de Cabildo abierto al año. Las sesiones de Cabildo abierto podrán celebrarse con una o más comunidades cuando la naturaleza del asunto se circunscribe a sus interés exclusivo o la densidad demográfica así lo exija, la infracción a la presente disposición dará lugar a la imposición de las sanciones que establece esta Ley. R/I. En nuestra municipalidad las sesiones de cabildo abierto se convocan por el Alcalde Municipal, conforme a la resolución de la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal. Se garantiza que no se celebren menos de cinco sesiones de cabildo abierto al año, y siempre se considera la posibilidad de realizarlas con una o más comunidades cuando la naturaleza del asunto lo requiere. Se vela por el cumplimiento de esta disposición, evitando infracciones que conlleven a las sanciones establecidas por la ley.

7. Cabildo abierto de Rendición de cuentas. 2. Cabildo abierto de Medio Ambiente. 3. Cabildo abierto de Salud. 4. Cabildo abierto de Educación. 5. Cabildo abierto de las mujeres organizadas. 8. Destino de los fondos. (Artículo 98 Ley de Municipalidades y 204, 205 de las D.G.P.R.). 8.1. La originalidad



de los fondos por cada fuente de financiamiento deberá ser respetada en su ejecución, presupuestarios, cumpliendo con una sana y ágil administración financiera municipal, dando cumplimiento al marco legal, contribuyendo a la transparencia. R// Respetar en la ejecución la fuente de financiamiento con que está presupuestado el gasto, si contamos con disponibilidad presupuestaria pero no se cuenta con disponibilidad financiera no se ejecutará el gasto. 9. Prestamos Bancarios. (Artículo 277 de las DGR): 9.1. Las Corporaciones Municipales podrán comprometer hasta un 30% de los fondos de las transferencias para el pago de cuotas a préstamos, cuando se trata de financiar obras cuya inversión sea recuperable y el endeudamiento no sea mayor al periodo de Gobierno, caso contrario deberá ser aprobada por el Congreso Nacional, los cuales serán verificables por los entes competentes. R// La Municipalidad de San Marcos de Caquí no tiene préstamos en ninguna institución bancaria del país, de igual forma si fuera necesario solicitar un préstamo bancario para financiar algún proyecto se tomara en cuenta esta observación para dar cumplimiento al artículo 277 de las DGR. 10. Prestamos Bancarios. (Artículo 40 de las DGR) 10.1. A fin de fomentar y fortalecer la cultura de la eficiencia y eficacia y optimización de los recursos públicos, las Corporaciones Municipales en el caso de solicitar empréstito con entes financieros nacionales e internacionales, deberán solicitar dictamen a la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas. R// Se tomará en cuenta esta observación de tal manera que si llegara a solicitar empréstito con entes financieros nacionales e internacionales se hará la respectiva solicitud a la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Finanzas dando cumplimiento al artículo 40 de las DGR. III OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE INGRESOS DE PRESUPUESTO. Ingresos Corrientes Presupuestados - 2024 Aprobado por los miembros de la Corporación Municipal. (Artículo 94 y 98 de la Ley de Municipalidades). 1.1. Se observa que su municipalidad a pesar de que recaudó más del 100% de sus ingresos corrientes presupuestados en el año 2023, sin embargo, presupuestan un valor inferior de Lps. 247, 775.05 para este año, en relación con el año anterior. R// Nuestra municipalidad de San Marcos de Caquí realizó el presupuesto y fue aprobado por la Corporación Municipal de acuerdo con el Plan de Arbitrios y con base de datos reales; la razón por la que se presupuesta para el año 2024 un valor inferior de Lps. 247, 775.05 en comparación al valor recaudado en el año 2023 es por motivo a que en el 2023 se recuperó mora de años anteriores, además se extendió un permiso de construcción a la empresa SOGIMEX, permisos de extracción de recursos naturales, ingresos por construcciones lo que produjo un aumento

copia



en los ingresos corrientes en el año 2023 mismos que no pueden ser reflejados en el año 2024 ya que son ingresos ocasionales por derechos municipales y no se puede dejar en monto elevado en el presupuesto ya que puede afectar al momento de la recaudación. Para constancia de lo antes mencionado se adjunta constancia debidamente firmada por la persona encargada del área de control Tributario y copia íntegra del permiso de construcción extendida por el área de catastro Municipal a la persona encargada de la empresa - SUGIMEX. 1.2. Se recomienda cumplir con los principios presupuestarios y las herramientas o documentos necesarios para elaborar un presupuesto real y objetivo, cumpliendo con las necesidades de nuestra población. Al subsanar deben justificar en que se basan para presupuestar de menos dicho monto para este año 2024 con relación a los ingresos corrientes recaudados del año anterior. RII Se adjunta nota de justificación: por ingresos corrientes ocasionales como: derechos por lote de cementerio, permiso de construcción, Licencia para extracción de recursos (leña, madera, avena, grava, etc.), Por extraer recursos naturales sin la respectiva licencia, Construcciones, servicios de medidas y remediaciones, entre otros que son ingresos que varían dependiendo de la necesidad que tenga el contribuyente de requerir esos servicios de la municipalidad por tal razón no se puede dejar un alto presupuesto para el periodo, mismos que no pueden reflejarse en el presente año. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EGRESOS DE PRESUPUESTO. 7. Plan de Inversión. (Artículo 287 y 292 de las DGP). 7.1. Presentar nuevamente el plan de inversión en físico y digital, incorporando los proyectos de inversión social en vista que en el presentado no detallan la ubicación de los proyectos reales a ejecutar, cabe mencionar que algunos proyectos no mencionan ubicación exacta, en otro, solamente Casco Urbano y en otro no registran ubicación. Mismo que debe de iniciar con el valor total de la inversión real y social reportado en el presupuesto, sin incluir el gasto de funcionamiento. RII En cumplimiento a dicha observación se adjunta nuevamente el plan de inversión incorporando la ubicación exacta de los proyectos de la municipalidad de San Marcos de Caíquiza Lempira en físico y digital con las correcciones indicadas. 2. Cumplimiento con los artículos (Artículo 98 numeral 6 de la Ley de municipalidades y 205 de las DGP) 2.1. Su municipalidad cumple en la formulación del presupuesto de ingresos y egresos con lo establecido en la Ley. RII El presupuesto Municipal de la municipalidad de San Marcos de Caíquiza, Lempira se elaboró cumpliendo lo que establece la ley en base a porcentajes y tiempos establecidos ya que la corporación municipal y la parte técnica tiene ese conocimiento. 2.2. Se recomienda en su ejecución darle el estricto cumplimiento de conformidad a lo aprobado. RII se llevará una estricta ejecu-



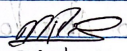
ción en base al presupuesto aprobado para el periodo fiscal 2024. 6) No habiendo más que tratar se da por cerrada la sesión siendo las 2:00pm. Y se firma la presente acta para constancia.

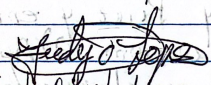

Jorge Samuel Muñoz Muñoz

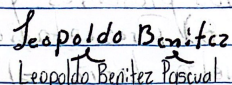
Alcalde Municipal

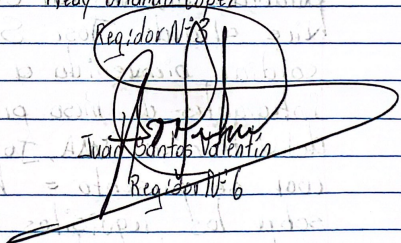
Jose Samuel Muñoz Muñoz

Vicealcalde Municipal


Jose Martin Lopez Reyes
Regidor N° 2


Fredy Orlando Lopez
Regidor N° 3


Leopoldo Benitez Pascual
Regidor N° 5


Juan Santos Valentin
Regidor N° 6